



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.023

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día veinticinco de octubre de dos mil

veintitrés se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 11 de octubre de 2.023, ningún Concejales pidió la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

2.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA NATASHA GLENDINNING.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00031, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda anexa y piscina), sitas en Paraje Los Terreros, Polígono 28, Parcela 225, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 578390X; 4132955Y de la Vivienda Anexa y 578366X; 4132951Y de la Piscina, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A028002250001TR y la de las Edificaciones: 04031A028002250000RE, tramitado a instancias de la Doña Natasha Glendinning.

Visto el Informe Técnico para el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de Vivienda Unifamiliar con Vivienda Anexa y Piscina en Suelo No Urbanizable, en Diseminado Los Terreros, nº 47, de Cantoria (Almería), redactado y firmado por el Arquitecto Técnico, D. Juan José Jiménez Galera, colegiado nº 1419 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería y el Anexo a Informe Técnico para el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de Vivienda Unifamiliar con Vivienda Anexa y Piscina en Suelo No Urbanizable, en Diseminado Los Terreros, nº 47, de Cantoria (Almería), redactado y firmado por el Arquitecto Técnico, D. Juan José Jiménez Galera, colegiado nº 1419 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 9 y 13 de octubre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Diseminado "Los Terreros", nº 47, parte de la Parcela 225 del Polígono 28 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda Anexa y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA ANEXA: 34,45 m2
PISCINA: 9,12 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA ANEXA: 578390X; 4132955Y
PISCINA: 578366X; 4132951Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones se ubican en el interior de la Parcela catastral 225 del Polígono 28 del T.M. de Cantoria. No se aportan coordenadas de la parcela.

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda Anexa y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D	Página	2/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Doña Natasha Glendinnig, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda Anexa y Piscina) en una parcela situada en Diseminado “Los Terrenos”, nº 47, parte de la Parcela 225 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria (Almería), (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	tj1I1fYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tj1I1fYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Doña Natasha Glendinning, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALAN ROBERT WILSON.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00045, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial (garaje), sita en Paraje Los Guillemos, Polígono 29, Parcela 216, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576.157 X; 4.131.698 Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A029002160000RP, tramitado a instancias de la Don Alan Robert Wilson.

Visto el Certificado de Antigüedad de Garaje, en Paraje “Los Guillemos”, Parcela 216 del Polígono 29 del T.M. de Cantoria, redactado y firmado por Benedicto J. Fernández Bonil, Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico, colegiado nº: 1589 del C.O.A.A.T. de Almería y visado con nº de expediente: 2022/2454-1 de fecha 7 de diciembre de 2022.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 4 y 13 de octubre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Paraje "Los Guillemos", Parcela 216 del Polígono 29 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Garaje, cuenta con la siguiente superficie:

GARAJE: 21,45 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

GARAJE: 576157 X; 4131698 Y

TERCERO.- Señalar que la edificación se ubica en el interior de la Parcela catastral 216 del Polígono 29 del T.M. de Cantoria. No se aportan coordenadas de la parcela.

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Garaje, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Quando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Don Alan Robert Wilson, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Garaje) en una parcela situada en Paraje "Los Guillemos", Parcela 216 del Polígono 29 del Término Municipal de Cantoria (Almería), (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la

Código Seguro De Verificación	tj1I1fYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tj1I1fYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D	Página	5/17
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Alan Robert Wilson, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º.- AYUDAS SOCIALES.-

3.1.- AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR. DOÑA L.Y.E.G.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Prescripción Técnica de Ayuda Económica Familiar, presentada por la Sra. Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol” sobre la necesidad de aprobar la prestación de Ayuda Económica Familiar, a Doña L.Y.E.G., D.N.I./N.I.E. XXXX4401, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de la prestación de Ayuda Económica Familiar a Doña L.Y.E.G., D.N.I./N.I.E. XXXX4401, aprobando para ello un gasto de 1.173,00 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, su aportación para esta prestación, que asciende a la cantidad de 1.173,00 Euros.

TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo y demás documentación a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

3.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL. DON J.A.P.F.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Prescripción Técnica de Ayuda de Inserción Social, presentada por la Sra. Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol” sobre la necesidad de aprobar la prestación de Ayuda de Inserción Social, a Don J.A.P.F., D.N.I. XX.X59.91X-X, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de la prestación de Ayuda de Inserción Social a Don J.A.P.F., D.N.I. XX.X59.91X-X, aprobando para ello un gasto de 1.500,00 Euros, siendo 570,00 Euros la aportación del Ayuntamiento de Cantoria.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, su aportación para esta prestación, que asciende a la cantidad de 930,00 Euros.

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo y demás documentación a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

4º.- SUBVENCIONES.-

4.1.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN IES VALLE DEL ALMANZORA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que por Acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2023, se concedió al IES Valle del Almanzora, una Ayuda de 500 €, para el Concurso Literario organizado por el Departamento de Lengua Castellana y Literatura.

Vista la Documentación Justificativa de la Subvención concedida, presentada por el interesado con fecha 11 de octubre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la correcta justificación realizada por el IES Valle del Almanzora, de la subvención recibida en virtud del Acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2023.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

5º.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL.-

5.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL. DOÑA SIMONA ARDNER.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Calificación Ambiental y Licencia de Obras para Núcleo Zoológico para la Cría y Venta de Cachorros de Bulldog Francés, sito en Paraje Marchar, nº 3, Polígono 18, del Término Municipal de Cantoria, Expte.:2023/403140/003-011/00023, presentada por Doña Simona Ardner.

Código Seguro De Verificación	tjl1lfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjl1lfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando que están sometidas a Calificación Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como sus modificaciones sustanciales.

Visto el Informe Técnico, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de octubre de 2.023, concluyendo la admisión a trámite para la calificación ambiental del Proyecto de referencia.

Considerando el Informe emitido por el Secretario Municipal, en fecha 11 de octubre de 2.023 sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos el Informe de Secretaría y el Informe de los Servicios Técnicos Municipales y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Alcaldía-Presidentencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el Expediente relativo al Proyecto de Núcleo Zoológico para la Cría y Venta de Cachorros de Bulldog Francés, sito en Paraje Marchar, nº 3, Polígono 18, del Término Municipal de Cantoria, presentado por Doña Simona Ardner, con Referencias Catastrales: 001000200WG73C0000UG y 001000100WG73C0000ZG.

Durante el trámite de información pública, el Expediente permanecerá expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar a los titulares de los predios colindantes al predio en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

TERCERO.- Una vez finalizada la información pública, manifestar a los interesados en el expediente, con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

CUARTO.- A la vista de las alegaciones, emítase propuesta de resolución por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, motivando la misma.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

6º.- VADOS.-

6.1.- BAJA VADO. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO JUAN TIJERAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vista la solicitud de baja de vado nº 104, sito en Calle Juan Tijeras, nº 1, de la localidad de Cantoria, presentada por la Comunidad de Propietarios Edificio Juan Tijeras.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios Edificio Juan Tijeras y proceder a la baja del vado nº104 a fecha 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a la Comunidad de Propietarios Edificio Juan Tijeras, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

6.2.- BAJA VADO. DOÑA ENCARNACIÓN FELICES MARTÍNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de baja de vado nº 107, sito en Calle Alamicos, nº 15, de la localidad de Cantoria, presentada por Doña Encarnación Felices Martínez.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Doña Encarnación Felices Martínez y proceder a la baja del vado nº107 a fecha 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Doña Encarnación Felices Martínez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

7.- RECLAMACIONES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

7.1.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DOÑA ANTONIA PEDROSA MORENO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	tj1I1fYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tj1I1fYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“PROPUESTA

Vista la documentación que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 2022/403140/800-250/00023, incoado a instancia de Doña Antonia Pedrosa Moreno, con el fin de determinar la procedencia de responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento.

Visto el Informe Técnico de fecha 16 de octubre de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido desfavorable, cuyo tenor literal es “... el desprendimiento de tiras de mármol gris del mármol blanco que existe detrás se debe a no estar grapadas dichas tiras y aun a mala colocación del pegamento de las mismas o vejez de dicho pegamento. Por tanto es independiente de las obras ejecutadas en el acerado...”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la inexistencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos, según se desprende del Informe de la Técnico precitado.

SEGUNDO.- Desestimar la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial incoada a instancias de Doña Antonia Pedrosa Moreno.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Doña Antonia Pedrosa Moreno, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad por los Concejales asistentes.

8º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE URBANISMO.-

Al objeto de dejar constancia de la relación de solicitudes presentadas desde la última Sesión de Junta de Gobierno Local sobre Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas en materia de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en concordancia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da cuenta la Junta de Gobierno Local, la presentación en el Ayuntamiento de las siguientes Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas:

1	SOLICITANTE	VICENT JOHN HUNT
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	REF. CATASTRAL 04031A011004110001TW
2	SOLICITANTE	COSENTINO INDUSTRIAL SAU
	ACTUACIONES	D.R. UTILIZACIÓN, LO/046-2022

Código Seguro De Verificación	tj1I1fYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tj1I1fYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PARQUE INDUSTRIAL COSENTINO
3	SOLICITANTE	COSENTINO INDUSTRIAL SAU
	ACTUACIONES	D.R. UTILIZACIÓN, PRI43.1 PROCESOS TECNOLÓGICOS DEKTON-MOLINO 3
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PARQUE INDUSTRIAL COSENTINO
4	SOLICITANTE	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PEDROSA
	ACTUACIONES	D.R. OCUPACIÓN
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE ROMERO, 76, 2ªA
5	SOLICITANTE	ANA MARÍA LÓPEZ BALLESTA
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE SAN CAYETANO, 35
6	SOLICITANTE	ANDRÉS CARRILLO JIMÉNEZ
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE MARQUÉS DE ALMANZORA, 26
7	SOLICITANTE	ISABEL MIRAS GARCÍA
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE MARQUÉS DE ALMANZORA, 17
8	SOLICITANTE	KATERINA JONES
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE ORÁN, 42
9	SOLICITANTE	ROBERTO MARTOS FAUS
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE CARDADORES, 32
10	SOLICITANTE	DAVID AGAPITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CEMENTERIO

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
INFINYTI PUBLICIDAD. SL.	Emit- 1739	19/01/2023	193,60 €
FAMIM 1997, SL	7 56	09/10/2023	438,02 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6962	30/09/2023	748,54 €
PARDO CONSULTORES, S.L.	aEmit- 20230235	09/10/2023	9.680,00 €

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PARDO CONSULTORES, S.L.	eEmit- 20230234	09/10/2023	13.497,70 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 300	11/10/2023	995,60 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 299	11/10/2023	419,23 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 301	11/10/2023	700,10 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 0302	11/10/2023	644,73 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	Emit- 10	10/10/2023	4.235,00 €
AZUMARA, S.L.	23/1/479	04/10/2023	298,82 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 003265	30/09/2023	21,01 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 003266	30/09/2023	77,42 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 003268	30/09/2023	507,17 €
LOFERSA FINES, SLL	A 0940	30/09/2023	983,19 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	Emit- 9	10/10/2023	6.897,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	1 230966	13/10/2023	107,69 €
MARTOS MOLINA RICARDO	Emit- 1761	16/10/2023	25.973,86 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	FACTURA- 157	01/10/2023	534,38 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	FACTURA- 158	01/10/2023	1.478,93 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	FACTURA- 159	01/10/2023	62,50 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	FACTURA- 160	01/10/2023	439,00 €
ILLANA CONDE ANTONIO JESÚS	2023 28	06/10/2023	2.541,00 €
ILLANA CONDE ANTONIO JESÚS	2023 29	10/10/2023	4.840,00 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1230415662	14/07/2023	53,70 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1230415663	14/07/2023	53,70 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	Emit- 320	31/05/2023	339,50 €
BALAZOTE BERENGUER ÁNGEL	2023 18	22/10/2023	1.361,25 €
TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U.	2330012750	16/10/2023	121,00 €

Antes de finalizar la Sesión, la Sra. Alcaldesa manifiesta que tiene unos asuntos urgentes que someter a la deliberación de la Junta de Gobierno Local, que resultan necesarios aprobar con urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la urgencia a votación, siendo ratificada ésta por 3 votos favorables y una abstención de Don Ramón López García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y pasándose a tratar los siguientes puntos no incluidos en el Orden de Día:

10º.- LICENCIA DE OBRAS. DON FABIAN PADILLA CRISOL.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-011/00016, instruido a instancia de Don Fabián Padilla Crisol, para Proyecto Básico de Ejecución de Elevación en Planta para Vivienda, sita en Calle Arriba, nº 6 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576349X,4134049Y y Referencia Catastral: 6442101WG7364S0001EU.

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el Proyecto redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don José Luis Martínez Navarro, con visado N° Expte 23-00580-BE de fecha 26 de mayo de 2.023 y demás documentación aportado por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 25 de octubre de 2023, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a Don Fabián Padilla Crisol, Licencia de Obras para Proyecto Básico de Ejecución de Elevación en Planta para Vivienda, sita en Calle Arriba, nº 6 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576349X,4134049Y y Referencia Catastral: 6442101WG7364S0001EU, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga, al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2.023.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Fabián Padilla Crisol, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

11º.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. FINCAS CAZORLA.-

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00037, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, de una vivienda unifamiliar para uso residencial, sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577079X; 4134556Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A008002480000RG y la de la vivienda: 04031A008002480003UK, tramitado a instancias de la Mercantil Fincas Cazorla, S.L.

Visto el Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8 Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, firmado por el Arquitecto D. José María Durán Juan, colegiado nº 308 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con visado electrónico con nº de Expediente: 23-00842-MT de fecha 17/07/2023 y el Anexo al Certificado Descriptivo y Gráfico en Paraje Los Garcías, Polígono 8 Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, firmado por el Arquitecto D. José María Durán Juan, colegiado nº 308 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 10 de octubre de 2023, donde se corrige el error de la Referencia Catastral expuesta en el Certificado, siendo la correcta la R.C.: 04031A008002480003UK.

Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 17 y 25 de octubre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por 3 votos favorables y una abstención de Don Ramón López García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Paraje "Los Garcías" es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 120,47 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: X=577079 Y=4134556

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 574,07 m2, que a su vez es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	577066.1158 X	4134574.0957 Y
VÉRTICE 2:	577097.5051 X	4134564.0939 Y
VÉRTICE 3:	577097.5325 X	4134563.1737 Y
VÉRTICE 4:	577097.8905 X	4134562.4005 Y
VÉRTICE 5:	577098.3246 X	4134561.5074 Y
VÉRTICE 6:	577098.9797 X	4134560.6262 Y
VÉRTICE 7:	577099.2778 X	4134560.3796 Y
VÉRTICE 8:	577092.6089 X	4134537.5943 Y
VÉRTICE 9:	577084.0390 X	4134546.6155 Y
VÉRTICE 10:	577070.8910 X	4134562.0428 Y
VÉRTICE 11:	577062.9849 X	4134572.3772 Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de

Código Seguro De Verificación	tj1I1fYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tj1I1fYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Fincas Cazorla S.L. con CIF: B04439584, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "Los Garcías", parte de la Parcela 248 del Polígono 8 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad,

Código Seguro De Verificación	tj1I1fYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tj1I1fYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Fincas Cazorla, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

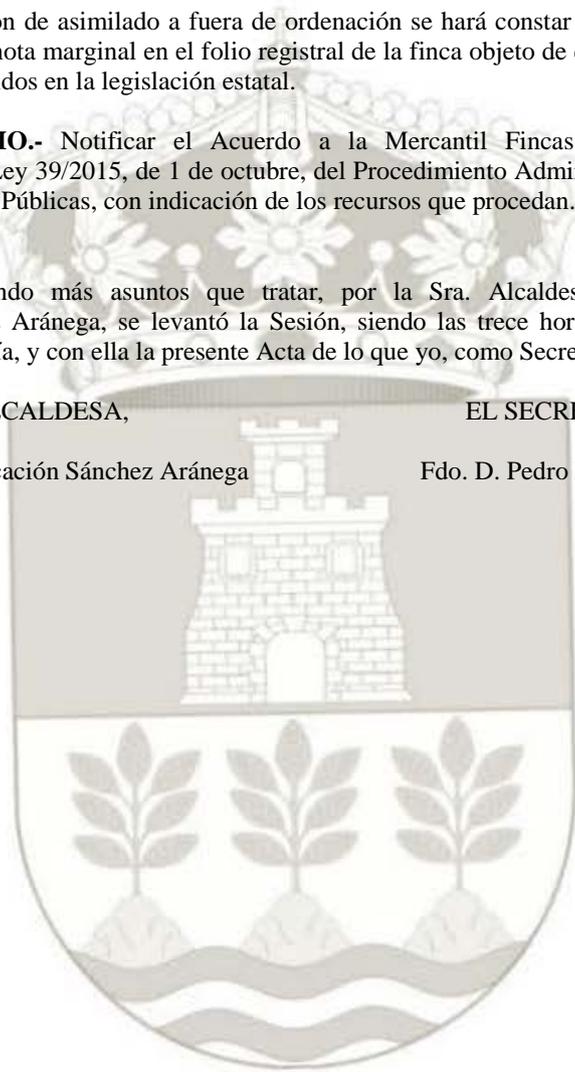
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	tjlIlfYNoqh+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:06:12
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	13/11/2023 14:05:16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjlIlfYNoqh%2BECIHgVoMDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

